

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103037-2017-00500-00

Previo a tener en cuenta los escritos presentados por el abogado JORGE ALFONSO PAZ DE RINCÓN en nombre de ALBA YOHANA VILLANUEVA ZULUAGA y ANDRÉS OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA quienes refieren ser herederos del demandante OBDULIO VILLANUEVA LOZANO (Q.E.P.D.) -, se requiere a aquel para que en el término cinco (5) días aporte el poder conforme a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, so pena de no ser tenido en cuenta el escrito presentado, toda vez que el aportado no cuenta con presentación personal por parte de los poderdantes, ni se constata que hubiere sido remitido como mensaje de datos desde el correo electrónico de aquellos.

De igual forma, se requiere al apoderado para que informe si ya se dio apertura proceso de sucesión del causante, si tiene más herederos determinados, si tenía cónyuge o compañera permanente, albacea con tenencia de bienes o administrador de la herencia adyacente. En caso afirmativo, acredite lo pertinente e incorpore las direcciones físicas y electrónicas de enteramiento con ajuste a los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c557a5fa50dd0ed4f68b709ec745d4cf5fe79957ff3da176fb5f1cff026bb1**
Documento generado en 08/11/2021 03:26:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>